UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 905 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 NOV. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por la servidora Teodomira Valdivia Soto contra la Resolución Rectoral Nº 724-2013-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Vicerrectoral Nº 033-2003-VRAD-UNSCH, de fecha 14 de mayo de 2003, se otorgó a la servidora Teodomira Valdivia Soto, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el monto de S/. 581.20, por el deceso de su señor padre David Valdivia Mendoza, ocurrido el 28 de febrero de 2003;

Que, con Resolución Rectoral Nº 724-2013-UNSCH-R, de fecha 21 de octubre de 2013, se desestimó la petición de reintegro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por la servidora Teodomira Valdivia Soto;

Que, con escrito de registro Nº 05321, de fecha 30 de octubre de 2013, la servidora Teodomira Valdivia Soto, Planificador I, Nivel SPD, asignada a la Oficina de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 724-2013-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 724-2013-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Vicerrectoral Nº 033-2003-VRAD-UNSCH, de fecha 14 de mayo de 2003, que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Teodomira Valdivia Soto contra la Resolución Rectoral Nº 724-2013-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 386-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 905 -2013-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora TEODOMIRA VALDIVIA SOTO, Planificador I, Nivel SPD, asignada a la Oficina de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contra la Resolución Rectoral Nº 724-2013-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods